



00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por _____, D.N.I. N° _____ en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte; y _____ D.N.I. N° _____, titular del Jardín Maternal y de Infantes de Gestión Particular _____, con domicilio legal en calle _____ N° _____ de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL JARDÍN", por la otra; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL JARDÍN" se compromete a participar y articular en los espacios de educación y aprendizaje que la Secretaría de Educación y Cultura lleve adelante, así como en las diferentes instancias pedagógicas culturales que le sean transmitidas a la Institución por medio de las Supervisiones.

SEGUNDA: "EL JARDÍN" se compromete a realizar un relevamiento de los niños y niñas que se encuentran en sus hogares a fin de asistir y acompañar el proceso de distanciamiento social, transmitiendo la información general y/o focalizada que le sea requerida por la Secretaría de Educación y Cultura, con el objeto de contribuir con las acciones de monitoreo y asistencia o intervención a cargo de la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

TERCERA: "EL JARDÍN" se compromete a seguir las premisas educativas fijadas en la Ordenanza N° 11.481 y a brindar propuestas de cuidado y educación para niñas y niños, adaptada al contexto actual, favoreciendo los aportes educativos integrales cognitivos, emocionales y físicos para las Infancias en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

CUARTA: "EL JARDÍN" se compromete a destinar la cantidad de plazas o cupos gratuitos a favor de niñas y niños derivados en conjunto por la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social de la Municipalidad, en los períodos marzo a noviembre de 2021 y 2022.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable al titular registrado en la actividad jardín maternal y de infantes de gestión particular, consistente en una suma equivalente al 30% del sueldo mínimo vigente al mes de marzo del año 2020 para empleados y empleadas de comercio, según convenio, por cada trabajador que tenga registrado y que realice tareas de educación o cuidado de niños y niñas en dicho establecimiento. A tales fines los beneficiarios deberán presentar mensualmente copia del Formulario N° 931 de AFIP.

SEXTA: "EL JARDÍN" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta".

Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, podrá dejarse sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde octubre del año 2020 y hasta el mes en que se reinicien las actividades presenciales con niñas y niños, salvo para las obligaciones emergentes de la cláusula CUARTA. Cesará de pleno derecho si "El JARDÍN" reconvierte su actividad y/o fuera incorporado a la enseñanza de gestión privada provincial.

NOVENA: A efectos del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, "LAS PARTES" comunicarán en forma inmediata cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ de 2020.



00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por _____, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Centro Cultural _____ con domicilio legal en calle _____ N° _____ de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por _____ DNI N° _____, en su carácter de titular/autoridad, en adelante "EL CENTRO", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CENTRO" se compromete a asistir a la "Mesa de Diálogo de los Espacios Culturales de la ciudad de Santa Fe", convocada por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe y a participar de las actividades que allí se definan.

SEGUNDA: "EL CENTRO" se compromete a relevar y transmitir las inquietudes e intereses de la comunidad que participa de las actividades permitidas que estos desarrollen a la Secretaría de Educación y Cultura para poder dar respuesta a las mismas y hacer llegar las propuestas culturales y educativas de la ciudad.

TERCERA: "EL CENTRO" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta".

Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias, y; f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia por un período de tres (3) meses. El mismo, cesará de pleno derecho en el caso que "EL CENTRO" reconvierta su actividad y/o modifique su condición.

SEXTA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

SÉPTIMA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ... días del mes de de 2020.

4x



00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por _____, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Club _____ con domicilio legal en calle _____ N° _____ de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por _____ DNI N° _____, en su carácter de _____, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: 2

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas.

QUINTA: "EL CENTRO" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta".

Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00218

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - Nº

manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2020.

4